

ficencia de 14 de marzo de 1980, y con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, acuerda:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular mixta la fundación «Patronato del Hospital Oncológico de Cataluña y Baleares», instituida en Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Segundo.—Que se confirme a los señores don Rafael Entrena Cuesta, don Román Ribas Anfruns, don Miguel Ylla Moragas, don José María Juncadella, don Angel Anadón, don Magín Pont, don Ramón de Dalmases, doña Margarita Madariaga, don Antonio Puigvert, doña Gloria Ferrer y don Eusebio Güel, en sus cargos como componentes del Patronato de la fundación, quedando obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado del Gobierno, ejercido por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, pero en todo caso sujetos a acreditar el cumplimiento de cargas, cuando fuese requerido por el Protectorado, habiendo de atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que habrían de sustituirles en sus cargos, dando cuenta a este Protectorado cuando tal evento se dé.

Tercero.—Que los bienes inmuebles se inscriban a nombre de la fundación en el Registro de la Propiedad, y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 31 de junio de 1981.—P. D., (Orden de 2 de marzo de 1979 y Real Decreto de 30 de junio de 1980), el Director general de Acción Social, José Farré Morán.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Social.

20264 RESOLUCION de 9 de junio de 1981, del Instituto Nacional de Asistencia Social, por la que se rectifica la de 2 de mayo de 1981, que hacía pública la convocatoria de 224 plazas de Educadores Becarios para el curso escolar 1981/82 para Centros de Internado del citado Organismo.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de 8 de junio de 1981, se publica la Resolución del Instituto Nacional de Asistencia Social, por la que se hace pública la convocatoria de 224 plazas de Educadores Becarios para el curso escolar 1981/82 para Centros de Internado del citado Organismo.

En el encabezamiento y en la disposición primera, donde dice: «244 plazas», debe decir: «233 plazas».

En la exposición de motivos, donde dice: «... jóvenes estudiantes que compartan y tutelen las actividades estrictamente escolares...», debe decir: «... jóvenes estudiantes que compartan y tutelen las actividades no estrictamente escolares...».

En el Anexo I deben figurar los siguientes Centros y plazas que no figuran:

Localidad	Centro	N.º educadores
Málaga	Hogar Escolar «Virgen de la Victoria»	FM 6
Málaga	Residencia Escolar «Onésimo Redondo»	V 4

Madrid, 9 de junio de 1981.—El Director general de Acción Social y del Instituto Nacional de Asistencia Social, José Farré Morán.

20265 RESOLUCION de 3 de julio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la revisión del VI Convenio Colectivo de la Empresa «Iberia, Líneas Aéreas de España», y su personal de vuelo encuadrado en el grupo Auxiliares de Vuelo.

Visto el texto del acuerdo para la revisión del VI Convenio Colectivo de la Compañía «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», y la representación de su personal de vuelo encuadrado en el grupo Auxiliares de Vuelo homologado con fecha 17 de enero de 1980, recibido en esta Dirección General con fecha 26 de junio de 1981, suscrito por la representación de la citada Empresa y la de su personal de vuelo, encuadrado en el grupo Auxiliares de Vuelo, el día 12 de junio de 1981. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de

la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, y el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Madrid, 3 de julio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

Comisión Negociadora del VI Convenio Colectivo de la Empresa «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», y su personal de vuelo encuadrado en el grupo Auxiliares de Vuelo.

ACTA DEL ACUERDO SUSCRITO POR LAS REPRESENTACIONES SOCIAL Y ECONOMICA EN LA COMISION NEGOCIADORA PARA LA REVISION SALARIAL 1981 DEL VI CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE VUELO (AUXILIARES DE VUELO) EN LA COMPAÑIA «IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA»

ASISTENTES

Por parte de la Dirección: Don Jaime Sánchez Palencia, don Enrique González Buelta, don Andrés Moreno Martínez, don Manuel Arroyo Gómez, don J. M. Martín Esnal y don Sergio Turrión Barbado.

Por la representación social: Don J. Santiago Sánchez-Marsical, don J. L. Martín de los Santos, don J. J. Hirschfeld Cobán y don Miguel de Julián Sansegundo.

Asesor: Don Carlos Folgueira Hernán.

En Madrid, siendo las diez horas del día 12 de junio de 1981, se reúnen en la Sala de Juntas de la Dirección de Personal y Relaciones Laborales las personas anteriormente relacionadas, miembros de la Comisión Negociadora para la revisión salarial correspondiente a 1981 del VI Convenio Colectivo del Personal de Vuelo, Auxiliares de Vuelo, y a fin de proceder a lo dispuesto en el artículo 3 del mismo, adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.—Ambas partes se ratifican en el reconocimiento recíproco de su capacidad y legitimidad negociadoras.

Segundo.—Igualmente, ambas partes ratifican en todos sus términos el acuerdo básico firmado con fecha 27 de abril de 1981, y que se acompaña como anexo número 1 de la presente acta, al haber sido ratificado mediante referéndum celebrado el día 5 de junio de 1981 entre el colectivo de Auxiliares de Vuelo, según documento que se adjunta como anexo número 2 de la presente acta.

Tercero.—En consecuencia, y en desarrollo de los términos de dicho acuerdo, se establecen las cláusulas siguientes:

1.ª El anexo número 1 del vigente Convenio Colectivo queda modificado con la efectividad de 1 de enero de 1981 por las tablas salariales que se adjuntan como anexo número 3 de esta acta.

2.ª El anexo número 3 del vigente Convenio Colectivo queda modificado con efectividad de 1 de enero de 1981 por las tablas que se adjuntan como anexo número 4 de esta acta.

3.ª Las actuales indemnizaciones por Concerto Colectivo de Vida se incrementarán en un 25 por 100 con efectividad de 1 de enero de 1981, si por parte del Montepío Loreto y los reaseguradores afectados no existiera inconveniente. En el supuesto de no poderse efectuar dicho incremento, ambas partes determinarán el destino de su importe a los conceptos que se consideren oportunos.

4.ª Las actuales aportaciones de los Tripulantes Auxiliares y la Empresa al Fondo B se incrementarán en un 25 por 100, siempre que los restantes colectivos de vuelo integrados en dicho Fondo destinen a tal fin el mismo porcentaje. En el supuesto de que este porcentaje fuese inferior, el correspondiente a los Tripulantes Auxiliares se ajustaría a aquél, y el exceso se destinaría de mutuo acuerdo entre las partes a los conceptos que se estimen oportunos.

5.ª La actual indemnización por transporte que se regula en el artículo 126 del vigente Convenio, se incrementará en el 15 por 100 con efectividad de 1 de enero de 1981.

6.ª En relación con las cotizaciones al Fondo Solidario Interno fijadas en el artículo 119 se establece una aportación adicional destinada a la Asociación de Minusválidos de «Iberia, Líneas Aéreas de España», consistente en el 0,30 por 100 sobre el sueldo base, en catorce mensualidades, y con efectos de 1 de enero de 1981. La Compañía contribuirá mensualmente con una cantidad igual a la aportada por los Tripulantes Auxiliares.